

# COLEGIO MILITAR JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ

NIT. 900.326.728-8

Aprobado Según Resolución No. 4143.2.21.091 del 12 de enero de 2007 de la Secretaría de Educación Municipal  
y Resolución No. 8419 del 2 de octubre de 2.014 del Ministerio de Defensa Nacional.



## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 006/2019-2020 (ABRIL 17 de 2.020)

*Por medio de la cual se anexan disposiciones al Manual de Convivencia Escolar en el Capítulo XXII y se anexan disposiciones al contrato de prestación de servicios educativos.*

Los suscritos miembros del Consejo Directivo del Colegio Militar «José Acevedo y Gómez», en uso de sus facultades que le confiere el Manual de Convivencia en su Capítulo IX, artículo 28, Capítulo X, artículos 29, 30  
y

### CONSIDERANDO

1. Que en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional ha emitido las Circulares 11 del 9 de marzo (conjunta con el Ministerio de Salud y Protección Social), 19 del 14 de marzo, 20 del 16 de marzo y 21 del 17 de marzo, que dan orientaciones para evitar el contagio del virus, modifican el calendario académico para organizar la prestación del servicio posibilitando que los niños, niñas y adolescentes se queden en casa entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020 y que en la Directiva 07 de abril 6 el Ministerio de Educación Nacional extiende el período de aislamiento preventivo hasta el 31 de mayo de 2020, adoptan medidas administrativas para continuar con la atención educativa en casa y generan herramientas de apoyo para facilitar a los directivos docentes, docentes, padres y madres de familia y cuidadores, la comprensión y manejo adecuado de la situación de emergencia.
2. Que la ley 715 de 2001, otorga funciones y da competencia a los rectores de las instituciones educativas, de velar por el bien estar de su comunidad educativa, en la cual deben primar los intereses colectivos sobre los personales.
3. Que el decreto 1290 de 2009 en su artículo 13 exige dos deberes específicos a los estudiantes:  
«Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo».
4. Que la corte constitucional en la sentencia T-534 de 1994 reconoce que «el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES» por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere la ley 1098, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones a que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009 y lo determinado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
5. Que la constitución política de 1991 en su artículo 29 y la ley 1098 en su artículo 26, otorga el derecho al debido proceso de todos los niños, niñas y adolescentes como parte esencial de su formación integral y respeto a su integridad.
6. Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 39 se refiere a las obligaciones de la familia en el proceso formativo de sus hijos y el decreto 1286 de 2005 en su artículo 3 literales b, c y g, deja claridad en los deberes que como padres de familia tienen responsabilidad en la firma de este documento cuyo compromiso interviene

Calle 52 No. 11-31 Barrio/Villa Colombia  
Tel.: (2) 374 2424 / 374 22 29 - Cel.: 321 926 7276  
E-mail: [colegiomilitarjoseacevedogomez@gmail.com](mailto:colegiomilitarjoseacevedogomez@gmail.com)  
Cali- Valle del Cauca - Colombia



## Página 1/3



# COLEGIO MILITAR JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ

NIT. 900.326.728-8

Aprobado Según Resolución No. 4143.2.21.091 del 12 de enero de 2007 de la Secretaría de Educación Municipal y Resolución No. 8419 del 2 de octubre de 2.014 del Ministerio de Defensa Nacional.



de manera directa el documento llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD para legitimar su validez en el debido proceso.

7. Que según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, las instituciones educativas deben establecer como garantía para el cumplimiento del derecho al debido proceso, con la incorporación de protocolos y procedimientos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, que permitan manejar de manera eficiente las determinaciones del comité escolar de convivencia.
8. Que el ministerio de educación y defensa nacional han expedido normatividad en referencia a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional con motivo de la pandemia COVID-19, expuesto en los siguientes documentos:
  - a) Circular No 19, 14 de marzo 2020. MEN Recomendaciones para mitigar la propagación del virus en EE y alternativas para estructuración de estrategias de apoyo al aprendizaje y la planeación de la prestación del servicio educativo.
  - b) Circular No 20, 16 de marzo 2020 del MEN Modificación de los calendarios académicos de educación preescolar, básica y media para el presente año por COVID-19.
  - c) Circular No. 01 del 16 de marzo 2020 Unidad Administrativa especial de alimentación escolar. Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
  - d) Circular No 21, 17 de marzo 2020. Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa por COVID-19.
  - e) Directiva No 02, 19 de marzo 2020 del MEN Medidas transitorias para garantizar continuidad de sesiones previstas en los cuerpos colegiados.
  - f) Directiva No 03, 20 de marzo 2020 del MEN Orientaciones para establecimientos educativos privados.
  - g) Directiva No 09, 07 de abril 2020 del MEN Orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020.
  - h) Directiva No 10, 07 de abril 2020 del MEN Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19
  - i) Circular No 00001076, 16 abril 2020 del MDN Instrucciones para la instrucción que se adelanta en los establecimientos Educativos con Orientación Militar de acuerdo a la Res. 0384 del MDN y Directiva 033 del Comando General de las FFMM; en cumplimiento a los Dec.531 y 457.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo con los lineamientos dados por los Ministerios de Educación y Defensa Nacional, modificar el P.E.I, y el Manual de convivencia escolar adoptando de manera obligatoria la modalidad de **EDUCACIÓN VIRTUALIDAD ASISTIDA "EVA"** utilizando diferentes mecanismos, herramientas, metodologías, técnicas y afines que serán válidos para continuar el proceso educativo de los estudiantes desde sus lugares de cumplimiento del aislamiento obligatorio. Esto incluye, pero no se limita a: utilizar redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones para video conferencias, aplicaciones para realizar llamadas, plataforma educa, aplicaciones de mensajería instantánea, clases asíncronas, clases sincrónicas, videos, entre otras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Anexar al capítulo XXII del manual de convivencia escolar las disposiciones correspondientes a los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º del presente acuerdo.

Calle 52 No. 11-31 Barrio/Villa Colombia  
Tel.: (2) 374 2424 / 374 22 29 - Cel.: 321 926 7276  
E-mail: [colegiomilitarjoseacevedogomez@gmail.com](mailto:colegiomilitarjoseacevedogomez@gmail.com)  
Cali- Valle del Cauca - Colombia



# COLEGIO MILITAR JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ

NIT. 900.326.728-8

Aprobado Según Resolución No. 4143.2.21.091 del 12 de enero de 2007 de la Secretaría de Educación Municipal y Resolución No. 8419 del 2 de octubre de 2.014 del Ministerio de Defensa Nacional.



**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar procesos mediante el uso de TIC's., que permitan mantener informados a los padres o acudientes sobre nuevos procesos o procedimientos tomados, resolver sus inquietudes, recibir y enviar la documentación legal que corresponda desde sus lugares de cumplimiento del aislamiento obligatorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El horario de clase tendrá algunas modificaciones leves, permitiendo a los estudiantes recibir asesorías en vivo (sincrónicas) de las asignaturas programadas para tal propósito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el acuerdo 005, con el propósito de permitir las clases de instrucción militar después de la 01:30 pm los días jueves y viernes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Refrendar el acuerdo 005 de marzo 19 de 2020, con la modificación expuesta en el artículo cuarto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios educativos, en su cláusula SEGUNDA, aparte OBLIGACIONES: literal **d)**, que quedará de esta manera: «d) Asistir puntualmente a las clases, las convivencias, salidas pedagógicas y demás actividades institucionales presenciales o virtuales asistidas que programe el COLEGIO.», en su cláusula TERCERA, aparte DERECHOS: **a)**, quedará de esta manera: «Exigir la continua y eficiente prestación del servicio, en el caso de la MODALIDAD EDUCACIÓN VIRTUAL ASISTIDA "EVA", dentro de las limitaciones y calidad que las herramientas TIC permitan.».

**ARTÍCULO OCTAVO:** Anexar a la documentación institucional vigente todas las características necesarias que se deban aplicar debido a la nueva MODALIDAD EDUCACIÓN VIRTUAL ASISTIDA "EVA" mediante la utilización de medios tecnológicos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo será notificado a la comunidad educativa y se publicará en la página Web de la institución.

Como constancia de lo anterior y para validar el presente ACUERDO, se firma en la institución en Santiago de Cali Valle Del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2.020).

Comuníquese y cúmplase.

**ORLANDO DUARTE MONTERO**  
Director Ejecutivo

**MARISOL AVILA JIMENEZ**  
Rectora



Calle 52 No. 11-31 Barrio/Villa Colombia  
Tel: (2) 374 2424 / 374 22 29 - Cel: 321 926 7276  
E-mail: [colegiomilitarjoseacevedogomez@gmail.com](mailto:colegiomilitarjoseacevedogomez@gmail.com)  
Cali- Valle del Cauca - Colombia

